

**VII CONVOCATORIA DE BECAS DEL CONSEJO SOCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE
MÁSTERES UNIVERSITARIOS CURSO 2020/2021**

Resolución del Sr. Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se hace pública la VII Convocatoria de becas del Consejo Social para la realización de másteres universitarios oficiales en la Universidad Rey Juan Carlos durante el curso académico 2020/2021.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás legislación aplicable, en especial, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, sus normativas de desarrollo, la normativa para la tramitación de Subvenciones a conceder por la Universidad Rey Juan Carlos, aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018, y con sujeción a lo establecido en las leyes 39/2015 y 40/2015, ambas de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente, así como en el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobado por Decreto 145/2004, de 9 de diciembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, resuelvo hacer pública la VII Convocatoria de becas del Consejo Social para la realización de másteres universitarios en el curso académico 2020/2021, con la colaboración del Vicerrectorado de Postgrado, de acuerdo con las siguientes Bases:

I. OBJETO

Es objeto de la presente Resolución la VII Convocatoria de becas para la realización de másteres universitarios oficiales en la Universidad Rey Juan Carlos durante el curso académico 2020/2021, cuya finalidad es fomentar la excelencia en los estudios de postgrado en la Universidad Rey Juan Carlos.



II. DOTACIÓN Y CONDICIONES ECONÓMICAS

La dotación global de las ayudas ascenderá a 50.000 euros, que serán satisfechos con cargo al presupuesto del Consejo Social (30CS 422C 48300), a la partida “Becas, formación y otras”.

Se concederán 25 becas. La dotación económica de cada beca ascenderá a 2.000 euros. Este importe será ingresado en el número de cuenta del beneficiario con las retenciones previstas en la legislación vigente.

III. DESTINATARIOS

Podrán optar a esta beca los alumnos de máster universitario de la Universidad Rey Juan Carlos que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar matriculado al menos de 60 créditos en estudios de másteres oficiales de la Universidad Rey Juan Carlos en el curso 2020/2021.
- Haber satisfecho las tasas de matrícula en la Universidad Rey Juan Carlos correspondientes al curso 2020/2021.
- No haber recibido una beca o ayuda, pública o privada, para la misma finalidad, en el marco de distintas convocatorias nacionales durante el mismo curso académico.
- Poseer una calificación media final en la titulación universitaria que de acceso a los estudios de Master Universitario de al menos 7.5 puntos.

El alumno podrá solicitar esta ayuda para un único máster oficial no interuniversitario de la Universidad Rey Juan Carlos en el que haya abonado las tasas de matrícula a esta Universidad.



IV. FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Documentación a entregar.

- Formulario de solicitud cumplimentada y firmada. Esta solicitud se podrá descargar en la página web de la Universidad.
- Fotocopia del documento nacional de identidad, del pasaporte o de la tarjeta de residente del solicitante.
- Certificado de nota media del expediente académico universitario.
 - Los candidatos que hayan cursado estudios fuera de España deberán incluir la certificación de equivalencia de las calificaciones académicas del país extranjero correspondiente con las de España, expedida por las autoridades competentes. (ANECA, Ministerio de Universidades)
 - Los alumnos que hubieren cursado los estudios que dan acceso al Máster en la Universidad Rey Juan Carlos podrán aportar una autorización para que el Vicerrectorado de Postgrado pueda comprobar la nota media del expediente académico.

El cálculo de dicha media seguirá los criterios establecidos en el R.D. 1125/2003 en el que se determina que las calificaciones se expresarán en función de la escala numérica de 0 a 10. En aquellos expedientes en que no figure la nota numérica, la calificación cualitativa de la asignatura se convertirá en cuantitativa mediante la aplicación del siguiente baremo, en caso de que el plan de estudios no esté estructurado en créditos se calculará la nota media aritmética.

Matrícula de honor 10,0 puntos
Sobresaliente 9,0 puntos
Notable 7,5 puntos

- Justificante de pago de las tasas de matrícula del máster para el curso 2020-2021.

Forma y lugar de presentación.

La formalización de las solicitudes se llevará a cabo mediante el formulario que figura como ANEXO I de la presente Convocatoria. Toda la documentación deberá ser presentada en formato electrónico (CD-ROM/USB) debidamente identificado, en el Registro General, en los Registros Auxiliares de cualquiera de los Campus de la Universidad, por correo certificado administrativo dirigida al Consejo Social o a través de cualquiera de los medios contenidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



En el caso de que se remita por correo o por los otros medios citados, el solicitante deberá justificar la fecha del envío de la documentación y comunicar al Consejo Social (consejosocial@urjc.es) la remisión de la solicitud por correo electrónico en el mismo día adjuntado el justificante pertinente de la oficina de correos y el formulario de solicitud.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria al 21 de septiembre de 2020 ambos inclusive.

V. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las becas se concederán a los estudiantes con las mejores calificaciones en los estudios universitarios que le dan acceso al máster.

El Vicerrectorado de Postgrado, órgano gestor de la Convocatoria, constituirá una Comisión de selección. La composición de la Comisión tendrá en cuenta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y actuará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Estará constituida por una Presidencia, dos vocales nombrados por el Vicerrectorado de Postgrado y una Secretaría, con voz, pero sin voto. Actuará como Presidente el Director de la Escuela de másteres y como Secretario la Secretaria del Consejo Social de la Universidad Rey Juan Carlos.

La Comisión de selección elaborará un listado nominal de solicitantes cuya documentación sea incompleta, con especificación del defecto a subsanar, para cuya subsanación se abrirá un plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de dicho listado en el tablón electrónico de la Universidad y en la página web de la URJC, con el fin de que aquellos solicitantes cuya documentación aparezca incompleta o sea susceptible de subsanación aporten los documentos necesarios o subsanen los errores observados.

Transcurrido dicho plazo, la Comisión examinará la documentación aportada en fase de subsanación y propondrá al Vicerrectorado de Postgrado la aprobación de la lista de solicitudes admitidas a trámite y las excluidas, para su publicación en la sede electrónica.



El Vicerrectorado publicará un listado de solicitudes admitidas y excluidas, indicando en este último caso las causas de exclusión.

En base a dicho listado, el Vicerrectorado de Postgrado formulará, en el plazo de 10 días hábiles, propuesta de concesión de becas, que deberá publicarse en el tablón electrónico de la Universidad y en la página web de la URJC, concediendo a los interesados un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo y examinadas, en su caso, las alegaciones, la propuesta será elevada a definitiva por el Rector de la Universidad Rey Juan Carlos, que emitirá Resolución de adjudicación, en el plazo de 10 días hábiles, siempre que concurren los presupuestos legales para ello. De dicha Resolución se informará al Pleno del Consejo Social.

Es causa de prohibición para acceder a la condición de beneficiario haber recibido beca para la misma finalidad.

En caso de renuncia o incompatibilidad de los beneficiarios, se seguirá escrupulosamente el orden de puntuación en base a las mejores calificaciones académicas publicado en el listado de solicitantes suplentes de estas becas. En el caso de tener la misma calificación, se tendrá en cuenta la nota de admisión que da acceso a los estudios universitarios de grado favoreciendo a los estudiantes con mejor calificación.

De manera previa a percibir la beca, es obligación del beneficiario justificar estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social. Dentro de los cinco días siguientes al de la publicación de la resolución de concesión, las personas que hayan resultado beneficiarias deberán aceptar la beca, así como cuantas obligaciones se deriven de esta orden, declarando expresamente no estar incurso en incompatibilidad para su disfrute, mediante declaración responsable enviada al correo electrónico consejosocial@urjc.es en formato electrónico.

La Resolución de adjudicación, que se hará pública en el tablón electrónico y en la página web de la URJC, agota la vía administrativa y podrá ser recurrida, ante ese mismo órgano, potestativamente en reposición en el plazo del mes siguiente a su publicación, de conformidad con los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de la misma, de conformidad con la ley reguladora de dicha jurisdicción.



VI. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, los datos contenidos en las solicitudes presentadas se incorporarán a un sistema de tratamiento de datos de la Universidad Rey Juan Carlos, que tiene como finalidad la gestión y seguimiento de la presente convocatoria. Los datos personales recogidos serán conservados durante el tiempo necesario para el cumplimiento de los fines anteriormente mencionados y serán tratados en el ejercicio de los poderes públicos que la Universidad Rey Juan Carlos tiene conferidos en aplicación de la L.O., de 21 de diciembre, de Universidades. La Universidad Rey Juan Carlos cederá los datos a las Administraciones públicas que por Ley requieran conocer la información para la prestación del servicio público y dará publicidad de los resultados de concesión. El interesado podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión y portabilidad mediante un escrito a la dirección de la Universidad o un correo electrónico a la dirección protecciondedatos@urjc.es.

VII. IMPUGNACIÓN

Contra la presente Resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de dicha Resolución o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación de la presente, de conformidad con la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL RECTOR

Fdo. Javier Ramos López

